



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dl impre@argored.com

Miércoles, 8 de septiembre de 1999
Núm. 206

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 12 ptas.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	6.945	278	3.600	10.822
Semestral	3.870	155	1.800	5.825
Trimestral	2.345	94	900	3.339
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88

ADVERTENCIAS


1.ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIÓNES

125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	6
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	5		

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

Notificación de la Dirección Provincial del INEM en León, por la que se comunica a la empresa Embutidos Alejandra e Hijos, S.L., resolución del recurso ordinario interpuesto contra la dictada por el Director Provincial del INEM en León, de fecha 9 de julio de 1998, denegando los beneficios solicitados al amparo del Real Decreto 1.451/83, de 11 de mayo.

Habiéndose intentado notificación individualizada en tres ocasiones a la empresa Embutidos Alejandra López e Hijos, S.L., en el domicilio que consta en el expediente, se procederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 27-11-92), a notificar resolución desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la formulada por el Director Provincial del INEM, denegando los beneficios solicitados al amparo del Real Decreto 1.451/83, de 11 de mayo, por la contratación del trabajador con minusvalía José Luis Villalba Anguas, mediante inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, y cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Dirección Provincial del INEM (Unidad de Empleo), avenida José Antonio, 1, planta 6.ª, de León, significándole que dicha resolución pone fin a la vía administrativa, y, en caso de disconformidad, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente a la presente publicación.

León, 10 de junio de 1999.-El Director Provincial del INEM, Arsenio Núñez de la Fuente.
5600 3.375 ptas.

Notificación de la Dirección Provincial del INEM en León, por la que se comunica a la empresa Limpiezas Vavel, S.L., la apertura del plazo de alegaciones en relación con el incumplimiento

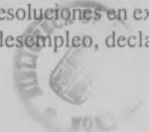
de la obligación de mantener la plantilla de trabajadores fijos regulado en el artículo 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio, y artículo 5 de la OM de 6 de agosto de 1992 (Boletín Oficial del Estado 15-8-92).

Habiéndose intentado notificación individualizada, en el anterior expediente de procedimiento de reintegro incoado a la empresa Limpiezas Vavel, S.L., en el domicilio que constaba en el mismo, se procederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 27-11-92), a notificar a la empresa la apertura del plazo de alegaciones, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC (15 días hábiles), debido a que se ha comprobado que ha causado baja la trabajadora doña Martina Paramio Ferreras, que sustituyó en su día a doña Rosa María Álvarez Sandoval, por cuya contratación recibió la empresa los incentivos regulados en la Ley 22/92, de 30 de julio, para el colectivo de mayores de 45 años, sin ser sustituida en el plazo de un mes, incumpléndose por tanto la obligación de mantenimiento de plantilla de trabajadores fijos, mediante inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, y cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Dirección Provincial del INEM (Unidad de Empleo), Gran Vía de San Marcos, 27, planta 6.ª, de León, significándole que en caso de que no responda, o la respuesta se considere insuficiente, se dictará resolución con los datos y documentos que figuran en el expediente.

León, 9 de julio 1999.-El Director Provincial del INEM, Arsenio Núñez de la Fuente.
6432 3.625 ptas.

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declara-



rando la obligación de los interesados que se relacionan de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 12.295.478 de la Caja Postal a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% del recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* n.º 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

León, 2 de julio de 1999.—El Director Provincial del INEM, Arsenio Núñez de la Fuente.

RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Bembibre:

DNI: 10086958.
Expediente: 9900000238.
Importe: 17.363 pesetas.
Importe con recargo: 20.836 pesetas.
Periodo: 11-12-1998 / 30-12-1998.
Motivo: Colocación por cuenta ajena.
M.ª Mar Loureiro Casado.

Castellón de la Plana:

DNI: 2185608.
Expediente: 9800000031.
Importe: 31.160 pesetas.
Importe con recargo: 37.392 pesetas.
Periodo: 2-1-1998 / 30-3-1998.
Motivo: Colocación por cuenta ajena.
Gertrudis Olema Dedeno Parades.

León:

DNI: 21469100.
Expediente: 9800000121.
Importe: 136.080 pesetas.
Importe con recargo: 163.296 pesetas.

Periodo: 1-4-1998 / 30-6-1998.

Motivo: Baja por permanencia en no renovación de demanda.
Horacio Díez Jacob.

DNI: 9699665.

Expediente: 9900000287.

Importe: 37.852 pesetas.

Importe con recargo: 45.422 pesetas.

Periodo: 23-12-1998 / 14-1-1999.

Motivo: Colocación por cuenta ajena.

Rosa Romero Benavides.

* * *

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES Y EXTINCIÓN DEL DERECHO A LAS MISMAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan, así como la extinción de su derecho. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 12.295.478 de la Caja Postal a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% del recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* n.º 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

León, 2 de julio de 1999.—El Director Provincial del INEM, Arsenio Núñez de la Fuente.

RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES Y EXTINCIÓN DEL DERECHO A LAS MISMAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

León:

DNI: 10204643.
Expediente: 9800000240.

Importe: 11.303 pesetas.

Importe con recargo: 13.564 pesetas.

Periodo: 26-3-1998 / 30-3-1998

Motivo: Extinción por sanción impuesta por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y exclusión del derecho a percibir prestación o subsidio por desempleo por un periodo de 12 meses.

Marcos Villalibre Pérez.

6220

11.500 ptas.

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 12.295.478 de la Caja Postal a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% del recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* n.º 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

León, 15 de julio de 1999.-El Director Provincial del INEM, Arsenio Núñez de la Fuente.

RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Ayuntamiento de Villaquilambre:

Nombre y apellidos: Silvia Castellanos Pérez.

DNI: 9.809.822.

Importe: 41.177 pesetas.

Periodo: 27-10-98 a 30-11-98.

Motivo: Colocación.

Ayuntamiento de Fabero:

Nombre y apellidos: Miguel Borrallo Montes.

DNI: 71.499.522.

Importe: 839.121 pesetas.

Periodo: 2-2-93 a 24-1-94.

Motivo: Colocación.

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES Y EXTINCIÓN DEL DERECHO A LAS MISMAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan, así como la extinción de su derecho. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 12.295.478 de la Caja Postal a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% del recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* n.º 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

León, 15 de julio de 1999.-El Director Provincial del INEM, Arsenio Núñez de la Fuente.

RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Ayuntamiento de Ponferrada:

Nombre y apellidos: José Ramón Puerto García.

DNI: 10.076.216.

Importe: 85.050 pesetas.

Periodo: 1-11-98 a 30-12-98.

Motivo: Extinción.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo:

Nombre y apellidos: Fernando García Sánchez.

DNI: 71.407.468.

Importe: 1.446.541 pesetas.

Periodo: 28-10-96 a 18-8-97.

Motivo: Extinción.

6592

12.250 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto, por incumplimiento en el pago, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social que el trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos don Moustapha Ka tenía concedido, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Resuelve: Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido al trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos don Moustapha Ka, por resolución de fecha 20 de enero de 1999.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1-2.ª planta) el correspondiente expediente.

León, 24 de agosto de 1999.-El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

7402

4.125 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Graveras Calderón, S.L., con domicilio en Cebrones del Río-León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 8.071 m.³ de áridos en cauce del río Órbigo, en término municipal de Regueras, sitio El Respigón.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Los áridos serán destinados a la venta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Regueras (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia E.A. 57/99.

Valladolid, 13 de agosto de 1999.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7288

1.875 ptas.

Secretaría General

Don Gregorio Prado Castañeda, DNI 9.617.280-Z, con domicilio en calle Mesón Viejo, s/n, 24222 Castrofuerte (León), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Esla, en la localidad de Castrofuerte, término municipal Villaornate (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 4 chopos situados en el cauce del río Esla, paraje "Los Arrotos". El perímetro es de 0,80 m de media.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaornate (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (ABC 114/99-LE P-95) en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 5 de mayo de 1999.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

4275

2.375 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/04319, O-90-99.

Asunto: Obras de canalización.

Peticionario: Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

DNI o CIF n.º: P-2421300A.

Domicilio: Plaza Generalísimo, 1, 24500 Villafranca del Bierzo (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo de los Valtuilles.

Punto de emplazamiento: Valtuille de Arriba.

Término municipal y provincia: Villafranca del Bierzo (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten en la canalización previa del arroyo de los Valtuilles, que se pretende realizar a lo largo de toda la calle en unos 163 metros, mediante marco bicelular de hormigón armado de 8 metros de ancho por 3,20 metros de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Barcena-24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 20 de agosto de 1999.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

7385

3.375 ptas.

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/04155, O-24-99.

Asunto: Acondicionamiento de carretera.

Peticionario: Ayuntamiento de Ponferrada.

DNI o CIF n.º: P-2411800B.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, n.º1, 24400 Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Valdegarcía.

Punto de emplazamiento: Carretera de acceso al pueblo de Campo.

Término municipal y provincia: Ponferrada (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras comprenden la construcción de nueva estructura, previa demolición de la anterior, con marcos prefabricados de hormigón armado de 3,50 x 3,30 metros por 17 metros de longitud y aletas de entrada y salida de agua y afirmado y relleno correspondientes.

Construcción de la plataforma de la carretera, ampliando un metro a cada lado, con su correspondiente cuneta.

Se proyecta red de saneamiento para cruzar la calzada con tubería de PVC de 315 milímetros de diámetro con pozos de registro en cada extremo. El drenaje de la calzada se realiza con una cuneta revestida de hormigón y con la inclinación transversal y longitudinal de la misma.

Se completa un tramo de la red de abastecimiento con tubería de PVC de 90 cms. de diámetro y 10 atmósferas de presión de trabajo, se colocará también por el arcén.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Ponferrada o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Barceña-24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 20 de agosto de 1999.—El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

7386

4.500 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1998, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

“5.—Modificación de las normas subsidiarias de planeamiento municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, que afecta a la ordenanza número 7, en la zona ubicada en la carretera de Santander, km. 4,700.

Visto el expediente correspondiente a la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, referente a la ordenanza número 7, en la zona ubicada en la carretera de Santander, km. 4,700, en el que constan los siguientes:

Antecedentes:

I.—Mediante escrito de 29 de mayo de 1998, registrado de entrada el 12 del junio siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre remite a la Comisión Provincial de Urbanismo el expediente administrativo de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal del citado Ayuntamiento, referente a la ordenanza número 7, en la zona ubicada en la carretera de Santander, km. 4,700.

II.—De la documentación presentada se desprende que el Ayuntamiento Pleno, a instancias de don Cesáreo del Pozo Álvarez, quien dice actuar en representación de Servicios Hosteleros de León, S.L. (Serhosle, S.L.), en sesión celebrada el 4 de diciembre de 1997, por mayoría absoluta de los miembros que de derecho componen la Corporación, acordó la aprobación inicial de la modificación de referencia.

III.—Se cumplimentó el trámite de información pública, mediante anuncios publicados en el *Diario de León* y en *La Crónica 16 de*

León el 22 de diciembre de 1997, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* los días 30 de diciembre de 1997 y 5 de enero de 1998, no habiéndose presentado ninguna alegación, según consta en certificación expedida por el Secretario municipal, de 18 de mayo de 1998. La aprobación provisional se acordó en el Pleno celebrado el 22 de mayo de 1998, por unanimidad de todos los miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación.

IV.—A tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/76, de 9 de abril, en relación, asimismo, con los artículos 150 a 152, 154.2 y 161.1 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo deberá pronunciarse en el plazo de 6 meses desde la entrada del documento completo sobre la aprobación definitiva de la modificación de las normas subsidiarias de referencia.

Fundamentos de derecho:

1.—La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35, en relación con el artículo 49, ambos del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 (en adelante, Ley del Suelo), y en los artículos 135, 150 a 152 y 161 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89, de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.—Las normas subsidiarias de planeamiento municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1993, y el 21 de febrero de 1994 se aprobó definitivamente el anexo de dichas normas, referente a la zona de Cristo Rey. Posteriormente se aprobaron varias modificaciones puntuales en sesiones de 6 de julio y 16 de octubre de 1995, 5 de diciembre de 1996, 10 de marzo de 1997 y 21 de enero de 1998.

3.—Consta informe de la Secretaría municipal, fechado el 27 de noviembre de 1997, cumpliéndose la exigencia del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como del artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

4.—Se presentan tres ejemplares, debidamente diligenciados, del documento técnico que contiene la modificación, que se plantea a instancias de don Cesáreo del Pozo Álvarez, como presidente de la empresa Serhosle, S.L., indicándose en la solicitud fechada el 8 de octubre de 1997 que existe en la actualidad el establecimiento “Chalet Pozo”, destinado a la restauración, pretendiendo ampliarlo. No obstante, la modificación no afecta propiamente al suelo en que se ubica ese edificio, que queda excluido de la misma.

5.—Se trata de posibilitar, mediante una modificación exclusivamente en una parcela de 11.755 m.², la ejecución de 4 plantas y adosar la edificación a uno de los linderos, respetando la edificabilidad y ocupación máximas permitidas por la ordenanza 7, de aplicación en la zona, que permite 2 plantas, y su uso característico es residencial unifamiliar aislado, justificándose la modificación por amparar la ejecución de un edificio de hostelería para 60 habitaciones, uso que está contemplado como “Complementario” por la ordenanza. El edificio existente, “Chalet Pozo”, en la actualidad está fuera de ordenación y en la modificación propuesta quedaría dando luces a esta propiedad, aunque no se indica en la documentación remitida si se establecerá la servidumbre correspondiente.

6.—En cuanto a la modificación propiamente dicha, no queda definida técnicamente en los documentos la zona en que se permitirá el adosamiento a linderos, aunque, en cualquier caso, no parece procedente en un área ordenada mediante edificación aislada, ya que propiciaría la aparición de medianerías.

7.—En las fichas de ordenanza modificadas existe una contradicción, ya que se refleja como uso característico el residencial hostelero y como uso principal el residencial categoría 1.ª, es decir, vivienda unifamiliar. Sin embargo, el uso característico debería ser el

terciario y el principal el definido en el apartado 4.3.2 de las normas urbanísticas como terciario-hostelero, ya que, en otro caso, se podrían realizar en esta parcela viviendas unifamiliares con 4 plantas, lo que carece de justificación y podría considerarse como una reserva de dispensación de las contempladas en el artículo 57.3 de la Ley del Suelo.

8.—Las alturas establecidas en la ordenanza 7 son correctas para el uso de residencial categoría 1.ª, vivienda unifamiliar, y puede ser insuficiente para otros usos permitidos, principalmente el terciario, por lo que es mucho más correcto acometer una modificación en este sentido, que corrigiera la problemática de forma general en el ámbito de aplicación de la ordenanza.

9.—En consecuencia con lo expuesto, a pesar de las deficiencias señaladas, casi todas ellas de escasa entidad y fácilmente subsanables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.3.b), último párrafo, del Reglamento de Planeamiento, procede acordar la aprobación definitiva de la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, que afecta a la ordenanza número 7, en la zona ubicada en la carretera de Santander, km. 4,700, en los términos que constan en el cuerpo de este escrito, quedando afectada la zona con el uso exclusivo terciario hostelero, con edificación aislada, manteniendo la edificabilidad, la ocupación y las 3 plantas más bajo cubierta, en lugar de las 4 solicitadas, no publicándose el presente acuerdo hasta que sea aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la corrección de las deficiencias señaladas, de cuyo acuerdo plenario y de las correcciones efectuadas se dará traslado a esta Comisión Provincial de Urbanismo, con objeto de que, en los términos señalados en el artículo 10, párrafo 10, del Decreto 84/96, de 28 de marzo, por el que se modifica la regulación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Castilla y León, el secretario y el director de la ponencia comprueben la corrección de las deficiencias detectadas, procediéndose posteriormente a la publicación de este acuerdo, para su entrada en vigor.

Visto el informe de la ponencia técnica y de acuerdo con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Provincial de Urbanismo.

Acuerda: Aprobar definitivamente, en los términos anteriormente expuestos, la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, que afecta a la ordenanza número 7, en la zona ubicada en la carretera de Santander, km. 4,700, no publicándose el presente acuerdo aprobatorio hasta que sean aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento la corrección de las deficiencias señaladas en el presente acuerdo e incorporadas a la documentación de la presente modificación de las normas subsidiarias, de cuyo acuerdo plenario y de las correcciones efectuadas se dará traslado a esta Comisión Provincial de Urbanismo, con objeto de que, en los términos señalados en el artículo 10 del Decreto 84/96, de 28 de marzo, por el que se modifica la regulación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Castilla y León, se proceda a la publicación de este acuerdo, para su entrada en vigor".

Consta en el expediente un informe emitido con fecha 15 de mayo de 1999, por el director de la ponencia técnica y por el secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, en el que se estiman debidamente subsanadas las deficiencias que se señalaron en el acuerdo de 31 de julio último, cuya subsanación fue aprobada por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre en la sesión celebrada el 25 de marzo de 1999, y remitida la documentación pertinente mediante oficio fechado el 22 de abril de 1999, con fecha de registro de entrada del 28 siguiente.

En consecuencia, procede publicar el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo antes transcrito en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de Castilla y León, a efectos de su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla

y León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/76, de 9 de abril, así como en el artículo 134, apartado b), del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo establecido en el artículo 138.2 del citado Reglamento, en virtud de lo dispuesto por la disposición transitoria séptima de la Ley 5/99, de Urbanismo, de Castilla y León, de 8 de abril.

León, 28 de mayo de 1999.—El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

7435

17.750 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

GRADEFES

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1999, adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que de hecho y de derecho componen esta Corporación, exigida por el artículo 47.3.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, según se especifica a continuación:

IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN VILLARRATEL, OBRA N.º 35 DEL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL PARA 1999

1.º—Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en Villarratel", incluida en el número 35 del Fondo de Cooperación Local para 1999, cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles del área afectada.

2.º—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

A) Se cifra el coste de la obra en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituyen la base imponible.

1.º—Pavimentación de calles en Villarratel.

	<i>Pesetas</i>
Coste de la obra	4.224.785
Subvención de la Junta de Castilla y León	1.056.196
Subvención de la Diputación	1.056.196
Aportación Ayuntamiento: 20%	422.479
Aportación C. especiales: 80%	1.689.914
Aportación propietarios beneficiados	1.689.914
Módulo de reparto: Metro lineal de fachada.	
Metros lineales de fachada afectados: 464,62.	
Precio por metro lineal: 3.637,20 pesetas.	

Nota:

En el supuesto de que la Junta Vecinal financie la aportación de los vecinos afectados, no se girarán contribuciones especiales.

B) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.689.914 pesetas, equivalentes al 80% del coste soportado por el Ayuntamiento, por aplicación de lo dispuesto en la ordenanza general de contribuciones especiales. Estas cantidades tienen el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

C) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra.

D) Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales, prevista en el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

E) En lo no previsto en este acuerdo rige la ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

3.º-Exponer al público durante 30 días el presente acuerdo, el expediente y la relación de propietarios afectados en el tablón de edictos municipal y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; asimismo, durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

4.º-Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y en su defecto mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales dicho acuerdo provisional queda expuesto al público en el tablón de edictos municipal y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante 30 días contados a partir de su aparición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante este periodo los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 39/1988.

Gradefes, 19 de agosto de 1999.-El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

* * *

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1999, adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que de hecho y de derecho componen esta Corporación, exigida por el artículo 47.3.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, según se especifica a continuación:

IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN GARFÍN, OBRA N.º 35 DEL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL PARA 1999

1.º-Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en Garfín", incluida en el número 35 del Fondo de Cooperación Local para 1999, cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles del área afectada.

2.º-Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

A) Se cifra el coste de la obra en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituyen la base imponible.

1.º-Pavimentación de calles en Garfín.

	<i>Pesetas</i>
Coste de la obra	4.265.078
Subvención de la Junta de Castilla y León	1.066.269
Subvención de la Diputación	1.066.270
Aportación Ayuntamiento: 20%	426.508
Aportación C. especiales: 80%	1.706.031

Nota:

En el supuesto de que la Junta Vecinal financie la aportación de los vecinos afectados, no se girarán contribuciones especiales.

B) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.706.031 pesetas, equivalentes al 80% del coste soportado por el Ayuntamiento, por aplicación de lo dispuesto en la ordenanza general de contribuciones especiales. Estas cantidades tienen el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

C) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra.

D) Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales, prevista en el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

E) En lo no previsto en este acuerdo rige la ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

3.º-Exponer al público durante 30 días el presente acuerdo, el expediente y la relación de propietarios afectados en el tablón de edictos municipal y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; asimismo, durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

4.º-Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y en su defecto mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales dicho acuerdo provisional queda expuesto al público en el tablón de edictos municipal y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante 30 días contados a partir de su aparición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante este periodo los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 39/1988.

Gradefes, 19 de agosto de 1999.-El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

* * *

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1999, adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que de hecho y de derecho componen esta Corporación, exigida por el artículo 47.3.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, según se especifica a continuación:

IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SANTA OLAJA DE ESLONZA, OBRA N.º 35 DEL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL PARA 1999

1.º-Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en Santa Olaja de Eslonza", incluida en el número 35 del Fondo de Cooperación Local para 1999, cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles del área afectada.

2º-Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

A) Se cifra el coste de la obra en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituyen la base imponible.

1.º-Pavimentación de calles en Santa Olaja de Eslonza.

	<i>Pesetas</i>
Coste de la obra	9.510.137
Subvención de la Junta de Castilla y León	2.377.534
Subvención de la Diputación	2.377.534
Aportación Ayuntamiento: 20%	951.014
Aportación C. especiales: 80%	3.804.055
Aportación propietarios beneficiados	3.804.055
Módulo de reparto: 50% metro lineal de fachada; 50% por fincas urbanas.	
Metros lineales de fachada afectados: 1.619,87.	
Precio por metro lineal: 1.174,18 pesetas.	
Número de fincas urbanas: 142.	
Precio por finca urbana: 13.395 pesetas.	

B) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 3.804.055 pesetas, equivalentes al 80% del coste soportado por el Ayuntamiento, por aplicación de lo dispuesto en la ordenanza general de contribuciones especiales. Estas cantidades tienen el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

C) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra.

D) Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales, prevista en el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

E) En lo no previsto en este acuerdo rige la ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

3.º-Exponer al público durante 30 días el presente acuerdo, el expediente y la relación de propietarios afectados en el tablón de edictos municipal y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; asimismo, durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

4.º-Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y en su defecto mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales dicho acuerdo provisional queda expuesto al público en el tablón de edictos municipal y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante 30 días contados a partir de su aparición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante este periodo los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 39/1988.

Gradefes, 19 de agosto de 1999.-El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

7421

7.969 ptas.

VILLADEMOR DE LA VEGA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 1999, al no haberse presentado reclamaciones contra su aprobación inicial de fecha 21 de julio de 1999, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el mismo con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Remuneraciones de personal	8.604.000
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	9.863.000
Cap. 3.-Gastos financieros	202.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	600.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Inversiones reales	13.930.000
Cap. 7.-Transferencias de capital	50.000
Cap. 8.-Activos financieros	50.000
Cap. 9.-Pasivos financieros	301.000
Total gastos	33.600.000

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Impuestos directos	8.481.000
Cap. 2.-Impuestos indirectos	100.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	6.301.300
Cap. 4.-Transferencias corrientes	8.725.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	841.900
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.-Transferencias de capital	9.100.200
Cap. 8.-Activos financieros	50.000
Cap. 9.-Pasivos financieros	600
Total ingresos	33.600.000

Asimismo, se prestó aprobación a la plantilla de personal, integrada por:

a) Personal funcionario: Secretario-Interventor, grupo B, nivel 26.

b) Personal laboral: N.º plazas, 1. Operario servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, con los requisitos, formalidades y causas previstas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villademor de la Vega, 25 de agosto de 1999.-El Alcalde, Marcelo Álvarez Blanco.

7444

1.406 ptas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Por Ruta dos Ancares, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a construcción de edificio de turismo rural, en la localidad de Paradaseca, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villafranca del Bierzo, 27 de agosto de 1999.-El Alcalde, Agustín García Millán.

7436

2.000 ptas.